

Estadística de los declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio

NOTA METODOLÓGICA

1. **Presentación de la operación estadística**
2. **Objetivo**
3. **Ámbito poblacional, geográfico y temporal**
4. **Fuentes de información**
5. **Unidades de medida**
6. **Resultados y difusión**
7. **Conceptos y definiciones**
8. **ANEXO I**

1. **Presentación de la operación estadística**

La publicación **"Estadística de los declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio"** está basada en los datos procedentes de las declaraciones anuales del modelo de declaración D-714 (Impuesto sobre el Patrimonio) que presentan todos aquellos contribuyentes en el Territorio de Régimen Fiscal Común obligados a declarar. La presentación de la declaración por el Impuesto sobre el patrimonio se realiza de forma simultánea con la declaración de IRPF del mismo ejercicio de devengo.

El Impuesto sobre el Patrimonio, es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava el patrimonio neto de las personas físicas en los términos previstos en la ley, entendiéndose por tal el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de los que la persona física sea titular a 31 de diciembre del año de devengo del impuesto, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor y de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

A partir de 2022, la cuantía de la cuota a ingresar y el tipo medio efectivo en la Comunidad de Madrid fueron modificados por el "Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas" (ITSGF), impuesto que grava el patrimonio neto de las personas físicas cuando éste sea superior a 3.000.000 de euros que se devenga a 31 de diciembre y se declara en el modelo 718. Es un tributo de carácter directo, de naturaleza personal, carácter temporal y complementario del Impuesto sobre el Patrimonio. Su aplicación es en todo el territorio español y no puede ser objeto de cesión a las Comunidades Autónomas.

2. **Objetivo**

La **Estadística de los declarantes del Impuesto Sobre el Patrimonio** constituye una investigación censal basada en la información contenida en las declaraciones anuales del modelo 714 (Declaración del Impuesto sobre Patrimonio), con la que se pretende ofrecer información sobre la riqueza patrimonial de las personas físicas y la distribución de la misma en los diferentes tipos de activos.

Otro objetivo adicional es actualizar la información ya disponible, además de hacerla más manejable y operativa.

3. **Ámbito poblacional, geográfico y temporal**

- El **ámbito poblacional** está constituido por todos aquellos contribuyentes obligados a declarar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Están obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio los sujetos pasivos, ya lo sean por obligación **personal o real** de contribuir (descrito en el artículo 5 de la Ley).

Los sujetos pasivos por obligación personal están obligados a presentar declaración cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando su cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras de este impuesto, y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar.
- El valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

Respecto a la obligación real tienen obligación de presentar declaración las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español pero que sean titulares de bienes radicados en España o sean titulares de derechos que puedan ejercitarse en el territorio. El impuesto se exige por estos bienes y derechos, cualquiera que sea el valor del patrimonio neto.

Adicionalmente, se realiza una desagregación por sexo para comparar el valor patrimonial de las declaraciones presentadas y el número de declarantes.

- El **ámbito geográfico** viene marcado por la existencia de los regímenes fiscales forales del País Vasco y Navarra limita el ámbito geográfico de esta estadística al denominado Territorio de Régimen Fiscal Común, que excluye a los citados territorios forales.

Con fines comparativos y de contextualización, la difusión contrasta la información correspondiente al conjunto de territorios de Régimen Fiscal Común y a la Comunidad de Madrid.

- El **ámbito temporal** corresponde al año natural.

4. **Fuentes de información**

La operación se elabora a partir de la información estadística proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), procedente de las declaraciones del Impuesto sobre

el Patrimonio presentadas por los contribuyentes. A partir de esta información se realiza una reelaboración propia de los datos con fines estadísticos.

Dicha reelaboración permite homogeneizar y presentar los resultados de forma que se facilite la comparación entre la Comunidad de Madrid y el conjunto de territorios de régimen fiscal común, garantizando la coherencia de las variables e indicadores utilizados en el análisis.

Se puede consultar información de la fuente original a través del siguiente enlace:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/datosabiertos/catalogo/hacienda/Estadistica_de_los_declarantes_del_Impuesto_sobre_el_Patrimonio.shtml

5. Unidades de medida

Se ofrecen datos anuales de las siguientes unidades de medida:

- **Valor patrimonial:** Valor de los bienes y derechos patrimoniales declarados.
- **Distribución Patrimonial:** Cociente entre el importe de un componente del patrimonio declarado y el importe del patrimonio total declarado multiplicado por cien.
- **Patrimonio medio:** Es el cociente entre el Patrimonio total declarado y el número de declaraciones.
- **Declarantes:** Contribuyentes que presentan declaración del impuesto sobre el Patrimonio, con independencia de que el resultado final suponga o no ingreso.
- **Declarantes con cuota:** Contribuyentes cuya cuota tributaria del Impuesto sobre el Patrimonio resulta positiva tras la aplicación del mínimo exento, la tarifa del impuesto, el límite conjunto con el IRPF y las deducciones o bonificaciones legalmente previstas.
- **Base liquidable:** Es la base imponible menos la reducción por mínimo exento. Coincide con el patrimonio neto sujeto a gravamen.
- **Cuota minorada:** Resultado de aplicar las correcciones técnicas generales y estatales a la cuota íntegra.
- **Cuota a ingresar:** Es el resultado de la declaración. Se obtiene a partir de la cuota minorada menos la bonificación autonómica y otras deducciones.
- **Tipo medio:** Cociente entre la cuota minorada y la base liquidable. Es el gravamen medio.
- **Tipo efectivo:** Cociente entre la cuota a ingresar y la base liquidable. Es el porcentaje de impuestos que paga el contribuyente en relación con su riqueza o sus ingresos declarados.

6. Resultados y difusión

La operación estadística se difunde anualmente en formato electrónico. La tabulación se estructura en dos bloques principales:

a) Variables Patrimoniales

Comprende la información recogida en las tablas sobre:

- Valor y proporción del patrimonio declarado, en el Territorio de Régimen Fiscal Común y en la Comunidad de Madrid
- Número de declarantes y patrimonio medio declarado, por Comunidades Autónomas
- Número de declaraciones con valor patrimonial en cada componente del patrimonio por sexo del declarante, en la Comunidad de Madrid

b) Variables Tributarias del Impuesto sobre el Patrimonio

Se estructura en los siguientes bloques temáticos:

- Importe de las variables tributarias, en el Territorio de Régimen Fiscal Común y en la Comunidad de Madrid
- Importe de la base liquidable, la cuota minorada y la cuota a ingresar, por Comunidades Autónomas
- Tipos impositivos (efectivo y medio), por Comunidades Autónomas
- Número de declaraciones con importe en las diferentes variables tributarias por sexo del declarante, en la Comunidad de Madrid

Las tablas se presentan mediante cruces de las principales variables patrimoniales y tributarias con variables territoriales y por sexo, siguiendo criterios de utilidad analítica, estabilidad temporal, comparabilidad y simplicidad.

7. Conceptos y definiciones

• Patrimonio Total

Conjunto de bienes, derechos y obligaciones con valor económico de los contribuyentes obligados a declarar.

- Bienes de naturaleza urbana o rústica de los que se es propietario (casas, locales, garajes, fincas, terrenos, etc.)
- Corresponde a las casillas 001 y 002 del modelo de declaración 714

• Bienes inmuebles

Bienes de naturaleza urbana o rústica de los que se es propietario (casas, locales, garajes, fincas, terrenos...). Se corresponden con las casillas 001 y 002 del modelo de declaración 714.

- **Actividades económicas**

Bienes y derechos afectos a actividades económicas (negocio, comercio, profesión). Corresponden a las casillas 003 y 004 del modelo de declaración 714.

- **Capital mobiliario**

Bienes muebles, de los que se es propietario, que tienen una finalidad financiera, de ahorro o de inversión (depósitos en cuentas, deuda pública, bonos y obligaciones, acciones y participaciones).

Corresponde a las casillas del modelo de declaración 714 que van desde la 005 hasta la 013.

- **Seguros y rentas**

Seguros de vida con valor de rescate y rentas temporales o vitalicias. Corresponden a las casillas 014 y 015 del modelo de declaración 714.

- **Bienes suntuarios**

Incluyen joyas y piedras preciosas, pieles de elevado valor, automóviles de alta gama y vehículos con cilindrada igual o superior a 125 centímetros cúbicos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades.

Corresponden a las casillas 016 y 017 del modelo de declaración 714.

- **Otros bienes y derechos**

Otros bienes y derechos no contenidos en los anteriores (derechos reales de uso y disfrute, concesiones administrativas, derechos derivados de propiedad intelectual e industrial, opciones contractuales, demás bienes y derechos de contenido económico y saldos en monedas virtuales).

Corresponden a las casillas de modelo de declaración 714 que van desde la 018 a la 022 y a la casilla 046.

- **Patrimonio exento**

Conjunto de bienes y derechos que, por ley, no deben computarse para calcular el Impuesto sobre el Patrimonio o que están libres de tributación fiscal.

- **Patrimonio no exento**

Conjunto de bienes y derechos que, por ley, deben computarse para calcular el Impuesto sobre el Patrimonio.

- **Base Imponible**

El valor del patrimonio neto del contribuyente. Se refiere al patrimonio no exento restadas las deudas y cargas deducibles.

- **Base liquidable**

Es la base imponible menos la reducción por mínimo exento. Coincide con el patrimonio neto sujeto a gravamen.

- **Cuota íntegra**

Importe teórico bruto del impuesto obtenido al aplicar la escala de gravamen correspondiente sobre la base liquidable.

- **Deducciones y bonificaciones**

Minoraciones de la cuota tributaria aplicables conforme a la normativa vigente.

- **Cuota minorada**

Resultado de aplicar a la cuota íntegra los ajustes y correcciones técnicas establecidos por la normativa estatal.

- **Bonificación autonómica**

Reducción de la cuota del impuesto establecida por la comunidad autónoma donde reside el declarante.

- **Cuota a ingresar**

Es el resultado de la declaración. Se obtiene a partir de la cuota minorada menos la bonificación autonómica y otras deducciones.

8. ANEXO I

- Enlace al texto de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-14392>
- Enlace a la página web de la AEAT para la realización de gestiones y presentación del Impuesto:
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/tramitacion/G611.shtml>